



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27837

Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2022.-

Visto:

Las festividades de Navidad y Año Nuevo, y;

Considerando:

Que, a través del dictado del Decreto N° 4435/22 del 13 de diciembre del presente año 2022, el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, otorga asueto y receso para el personal de la Administración Pública Provincial.

Que, éste Departamento Ejecutivo Municipal, dispone asueto administrativo al personal de la administración pública, desde el 23 al 31 de diciembre de 2022.

Que, además, determina receso administrativo durante el período comprendido entre los días 01 al 13 de enero de 2023, inclusive. Dicho período será a cuenta de licencia anual para los empleados de la administración pública.

Que las festividades constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta Administración facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos y la experiencia indica que en vísperas de las fiestas, como así también durante el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en áreas vinculadas con los restantes Poderes del Estado, en virtud de la feria del Poder Judicial y período de sesiones legislativas.

Que a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte de la Administración, tendiente a lograr un equilibrado manejo de los recursos humanos y materiales con miras a la racionalización y austeridad del gasto público, se estima conveniente disponer asueto y receso administrativo, en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales.

Que a fin de brindar seguridad jurídica para los administrados, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellos procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar; la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste debiéndose establecer las guardias con las



modalidades que cede situación amerite para no resentir su normal funcionamiento.

Que, además, es menester dejar establecido los alcances de la suspensión de los plazos procesales antes indicados, y ratificar en forma expresa la vigencia de los términos de vencimiento de las obligaciones tributarias municipales, cuyo pago serán recepcionados por los agentes que la Secretaría de Hacienda determine a tales efectos.

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 - de régimen de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese Asueto Administrativo en el ámbito de la administración Pública Municipal, en el período comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2º: Dispónese Receso Administrativo en el ámbito de la administración Pública Municipal, desde el 01 al 13 de enero del 2023 inclusive, computándose dicho período a cuenta de la licencia anual ordinaria. No quedarán comprendidos como tampoco serán alcanzados por el receso administrativo los agentes que sean designados para desempeñarse en guardias o servicios esenciales, según lo determinado por la Secretaría que corresponda.

Artículo 3º: Establécese la suspensión de los plazos procesales correspondientes a los Expedientes Administrativos municipales entre el día 23 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023 inclusive. Exceptuando los referidos a los procedimientos de selección de compras, bajo la Ordenanza N° 9622, obras públicas, operaciones de crédito público y a lo que expresamente las autoridades habiliten mediante día y hora y la emisión de los actos administrativos de su competencia.

Artículo 4º: Déjese aclarado que los vencimientos de las obligaciones tributarias municipales comprendidos entre las fechas mencionadas en los artículos precedentes no sufrirán modificación alguna por lo cual vencerán indefectiblemente en la fecha determinada por los Decretos de vencimientos



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

tributarios del año correspondiente.

Artículo 5º: Dispónese que los Secretarios, Coordinadores y Coordinadores Generales, establecerán las medidas necesarias a los efectos de garantizar los servicios esenciales.

Artículo 6º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete